



2. Que, con motivo de la implementación del Siaper Tra, de la Contraloría General de la República, para la tramitación de actos administrativos de personal afectos, se hace necesario, por razones de orden práctico y mejor servicio, dictar la presente resolución,

Resuelvo:

Artículo primero: Deléguese en el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño la atribución de suscribir, mediante resolución administrativa, los actos que a continuación se indican:

- Designaciones a contrata asimiladas a grado de funcionarios de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de la Subsecretaría de Turismo, sus modificaciones, prórrogas, aceptación de renuncia, término unilateral y destitución de las mismas, con excepción de las correspondientes a asesorías altamente calificadas, previstas en el inciso segundo del artículo 13 del DL N° 1.608, de 1976.
- Nombramiento, promoción, aceptación de renuncia, declaración de vacancia y destitución de personal de planta de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de la Subsecretaría de Turismo.
- La publicación del aviso de difusión de los concursos a que se refiere el artículo 20 del Estatuto Administrativo, para la contratación de personal de planta de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de la Subsecretaría de Turismo.
- Designación de suplentes de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de la Subsecretaría de Turismo.
- Cancelación de la personalidad jurídica de las asociaciones gremiales.

Artículo segundo: Deléguese en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura la atribución de suscribir, mediante resolución administrativa, los actos que a continuación se indican:

- Designaciones a contrata asimiladas a grado de funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sus modificaciones, prórrogas, aceptación de renuncia, término unilateral y destitución de las mismas, con excepción de las correspondientes a asesorías altamente calificadas, previstas en el inciso segundo del artículo 13 del decreto ley N° 1.608, de 1976.
- Nombramiento, promoción y aceptación de renuncia, declaración de vacancia y destitución de personal de planta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- La publicación del aviso de difusión de los concursos para la contratación de personal de planta a que se refiere el artículo 20 del Estatuto Administrativo, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Designación de suplentes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo tercero: Déjese sin efecto la resolución ministerial N° 65, de 9 de agosto de 2011, de este origen.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(IdDO 900299)

MODIFICA DECRETOS QUE INDICA, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS UBICADOS EN LA X REGIÓN

(Extracto)

Por decreto exento N° 310, de 27 de abril de 2015, de este Ministerio, modifícase decretos exentos N° 525 y N° 983, ambos de 2002, N° 234 de 2003, N° 493, N° 505 y N° 1.682, todos de 2006, y N° 261 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establecieron áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región, en el sentido de regularizar su cartografía, de acuerdo a lo señalado en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 27 de abril de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Educación

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

(IdDO 900498)

MODIFICA ESTRUCTURA, CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y DENOMINACIÓN DEL COMITÉ DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE CHILE, REEMPLAZÁNDOLA POR LA SIGUIENTE: COMITÉ ASESOR EN PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

(Resolución)

Núm. 828 exenta.- Valparaíso, 21 de abril de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 5° y 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/119.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las resoluciones exentas N° 2.269, de 2013, y N° 1.123, de 2014, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

Que, conforme a lo establecido en los numerales 1), 9) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el Consejo” o “el Servicio”, indistintamente, tiene por funciones estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura, y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, el inciso final del numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, establece que corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra Carta Fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Que, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también “la Convención”, instrumento internacional promulgado mediante decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, por su parte, los artículos 11 y 12 de la Convención prescriben que incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, entre las que se encuentra la confección, con arreglo a su propia situación, de uno o varios inventarios de su patrimonio cultural inmaterial en orden a asegurar su identificación con fines de salvaguardia. A su vez, el artículo 13 de la Convención señala que para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por -entre otras medidas- designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial, así como adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para crear instituciones de documentación de su patrimonio cultural inmaterial.

Que, en este orden de ideas, el documento que contiene la Política Cultural 2011-2016 del Consejo contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias contribuir a que se valore y resguarde el patrimonio cultural inmaterial, para lo cual deben diseñarse y ejecutarse estrategias que conducen a investigar, recuperar y difundir el patrimonio inmaterial, promoviéndose la documentación y el estudio de dicho patrimonio.



Que, en el marco de sus funciones legales, política institucional y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, expresadas en el decreto que incorpora a nuestra legislación los mandatos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, el Consejo creó el Inventario Priorizado del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile -en adelante también “el Inventario”- con arreglo a las disposiciones de la Convención, mediante resolución exenta N° 2.568, de 19 de junio de 2012, cuyo nuevo texto fue fijado por resolución exenta N° 1.123, de 10 de marzo de 2014.

Que, el artículo 2° de la referida resolución exenta N° 1.123, de 2014, establece que el Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial priorizará aquél o aquéllos elementos del Inventario susceptibles de ser incluidos en el o los expedientes que el Estado chileno, a través del Consejo, presentare al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, órgano competente encargado de examinar las solicitudes de inscripción de los Estados a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas Urgentes de Salvaguardia, ambas de UNESCO. Además, la disposición precitada agrega que la cantidad de elementos, manifestaciones o expresiones elegidas para ser presentadas a la UNESCO estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y será fijada por resolución administrativa de este Servicio,

Que, mediante resolución exenta N° 2.269, de 11 de junio de 2013, el Consejo creó el Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile, estableciendo su estructura, conformación y funciones.

Que, con la finalidad de ampliar y fortalecer el carácter participativo, multidisciplinario y pluriinstitucional de las decisiones del Estado chileno en lo referido al cumplimiento de la Convención, a instancia del Consejo, se ha estimado necesario modificar la denominación del Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile reemplazándola por Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, así como su estructura, conformación y funciones, para lo cual viene en dictarse este acto administrativo,

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase la denominación del Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile por la de Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial -en adelante también “el Comité”-, cuya estructura, integración y funciones son las siguientes:

I. Estructura y conformación

El Comité estará conformado por representantes o integrantes, invitados por el Consejo, de las instituciones, organismos y órganos que desarrollan actividades vinculadas al patrimonio cultural, y que se indican a continuación:

1. Ministro/a Presidente/a del Consejo de la Cultura y las Artes.
2. Un/a integrante del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
3. Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional Chilena de Cooperación con UNESCO.
4. Ministerio de Educación.
5. Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. Consejo de Monumentos Nacionales.
7. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).
8. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
9. Subsecretaría de Desarrollo Regional, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. Asociación Chilena de Municipalidades.
11. Comisión de Cultura y las Artes de la Cámara de Diputados.
12. Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado.
13. Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Además, el Comité estará integrado por seis personas a quienes anualmente convocará el Consejo, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- que representen distintos sectores geográficos y culturales del país.
- que representen distintos ámbitos: académico, público, privado, entre otros.
- cada año, al menos cuatro de los convocados deberán pertenecer a la sociedad civil.
- cada año, al menos uno de los convocados debe ser un/a cultor/a, individual o colectivo, reconocido/a Tesoro Humano Vivo por resolución del Consejo.

Para sesionar, el Comité debe contar con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. Para adoptar acuerdos, se necesita de mayoría absoluta de sus miembros presentes.

II. Funciones

- Proponer la incorporación de nuevos elementos, manifestaciones o expresiones en el Inventario Priorizado del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile (“el Inventario”).
- Proponer la forma de priorizar entre los elementos inscritos en el Inventario con fines de focalizar recursos para la salvaguardia de éstos.
- Proponer qué elementos, manifestaciones o expresiones del Inventario son susceptibles de presentarse al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas Urgentes de Salvaguardia.
- Observar la implementación en Chile de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.
- Promover y proponer medidas de salvaguardia de los elementos, manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial en Chile.
- Promover la articulación de los programas, proyectos y actividades que, en materia de patrimonio cultural inmaterial, se realizan en las diversas instancias públicas y privadas.
- Considerar y, de ser el caso, dar seguimiento a acuerdos, programas y experiencias, tanto de organismos nacionales, internacionales como de otros Estados, sobre patrimonio cultural inmaterial.

Artículo segundo: Adóptense por el Departamento de Patrimonio Cultural, a través de su Sección de Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas pertinentes para la correcta implementación y funcionamiento del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo tercero: En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 48 y 49 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, en el Diario Oficial. Sin perjuicio de su publicación, por razones impostergables de buen servicio, esta resolución entrará en vigencia desde la fecha de su dictación.

Artículo cuarto: Derógase, a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la resolución exenta N° 2.269, de 11 de junio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, publicada en el Diario Oficial de 19 de junio de 2013.

Artículo quinto: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Otras resoluciones” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”, y publíquese también por el Departamento Jurídico en la categoría “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas” y “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial” de la sección “Marco normativo”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese.- Claudia Barattini Contreras, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(IdDO 900493)

MODIFICA DS. N° 1, DE 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

Santiago, 16 de octubre de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 108.

Visto:

El DS. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; el artículo 17 del D.L. N° 539, de 1974; el D.L. N° 1.305, de 1975, y en especial lo dispuesto en su artículo 13° letra a); la Ley N° 16.391 y en especial